

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 004 -2023  
De 23 de Enero de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, del proyecto denominado: **ELECTRIFICACIÓN RURAL “PROYECTO CIENEGUITA A ALTO POTRERO”** cuyo promotor es **SERVICIO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, S.A. (SIMEL)**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

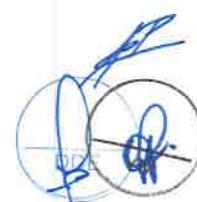
Que la sociedad SERVICIO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, S.A. (SIMEL), persona jurídica, inscrita a folio No. 447873, cuyo representante legal es el señor CARLOS CECILIO PETIT QUIEL, con cédula de identidad personal No. 4-283-770; se propone llevar a cabo el proyecto denominado: ELECTRIFICACIÓN RURAL “PROYECTO CIENEGUITA A ALTO POTRERO”;

Que en virtud de lo antes dicho, el día 20 de septiembre de 2022, el señor CARLOS PETIT, presentó el EsIA, categoría I denominado: ELECTRIFICACIÓN RURAL “PROYECTO CIENEGUITA A ALTO POTRERO”, elaborado bajo la responsabilidad de los señores: DANIEL A. CÁCERES G. Y ABEL BATISTA, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores que lleva el Ministerio de Ambiente a través de las Resoluciones No. IRC-050-2002 e IRC-097-08, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA presentado, el proyecto consiste en el diseño, suministro, transporte, entrega e instalación de los materiales y equipos para el cableado de líneas de distribución eléctrica, postes, luminarias públicas, transformadores y la construcción de tapias, acometidas eléctricas, cableado e instalaciones eléctricas internas de las viviendas;

Que las comunidades comprendidas entre Cieneguita, Quebrada Hacha, Lajero y Alto Potrero, contarán con el establecimiento de unas 318 instalaciones eléctricas internas para viviendas, donde las longitudes y especificaciones son las siguientes: contemplará 2.10 km de línea primaria, 9.10 km de línea combinada, 0.30 km de línea secundaria, haciendo un total de 11.50 km de longitud entre los tres tipos de línea que tendrá el proyecto y 9.40 km de acometida para un total de 20.90 km. Además, se establecerán unos 0.10 km de viga ducto. De igual forma, se construirán 149 tapias, 194 luminarias públicas serán colocadas con los postes respectivos de hormigón a través de los cuales se tramará el cableado o líneas de distribución y 16 transformadores;

Que el proyecto se alinea paralelamente por carretera con servidumbres existente, donde tendrá un total de recorrido de línea eléctrica de aproximadamente 10.8 kilómetros, de los cuales 2.0 km y 45 beneficiarios pertenecen a la comunidad de Cieneguita, corregimiento de San Juan, distrito San Lorenzo, provincia de Chiriquí; 8.8 km y 273 beneficiarios pertenecen a las comunidades de Quebrada Hacha, Lajero y Alto Potrero, corregimiento de Nämnoní, distrito de Besikó, comarca Ngäbe Buglé. Aunado a lo anterior, se contempla el establecimiento de bodega temporal para el almacenamiento de materiales de construcción y electricidad, en una superficie de 3,000 m<sup>2</sup>;



Que el desarrollo del proyecto, se localiza dentro del corregimiento de San Juan, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí y en el corregimiento de Nämnomí, distrito de Besikó, comarca Ngäbe Buglé, sobre las coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>Ubicación del proyecto (línea de distribución eléctrica) (10.8 km)</b>		
<b>No</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
Inicio del proyecto	390064	920835
P1	390070	920930
P2	390087	921028
P3	390081	921078
P4	390060	921123
P5	390048	921171
P6	390035	921220
P7	390033	921270
P8	390035	921320
P9	390039	921370
P10	390060	921415
P11	390051	921465
P12	390071	921512
P13	390090	921556
P14	390121	921580
P15	390168	921626
P16	390215	921641
P17	390246	921681
P18	390287	921709
P19	390336	921721
P20	390358	921761
P21	390400	921790
P22	390417	921839
P23	390458	921869
P24	390507	921886
P25	390541	921924
<b>Bodega temporal para el almacenamiento de materiales de construcción y electricidad (3000 m<sup>2</sup>)</b>		
1	393175	926078
2	393149	926038
3	393147	926021
4	393195	926002
5	393216	926040

El resto de las coordenadas del proyecto (línea de distribución eléctrica) se encuentran en las fojas 98 a la 100 del expediente administrativo.

Que luego de verificar que el estudio presentado cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado veintitrés (23) de septiembre de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO-DEIA-072-2309-2022, de



veintitrés (23) de septiembre de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.21-24);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0580-2809-2022 de 28 de septiembre de 2022, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generar una cartografía que permitiera determinar la ubicación y alineamiento de la línea eléctrica, área de la señora Doris Cubilla, medición de calidad de aire y ruido ambiental, entre otras cosas (f.25-26);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-1444-2022, recibido el 6 de octubre de 2022, DIAM, informa que: “... *con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono del área a trabajar. Superficie: 2, 993 m<sup>2</sup>...SINAP: Fuera, División Política Administrativa: Comarca, Provincia: Ngäbe Buglé, Chiriquí. Distritos: Besiko, San Lorenzo. Corregimientos: Nämnoni, San Juan...*” (fs.27-28);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0615-1210-2022 de 12 de octubre de 2022, se solicitó a DIAM, generar la longitud del alineamiento de la línea eléctrica e incluir los puntos de medición de calidad de aire y ruido ambiental (f.29);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-1531-2022, recibido el 20 de octubre de 2022, DIAM, informa que: “... *Línea eléctrica. Longitud: 9.63 km. Puntos: Calidad de aire. Ruido ambiental...*” (fs.30-31);

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0165-0111-2022 del 1 de noviembre de 2022, debidamente notificada el 8 de noviembre de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.32-37);

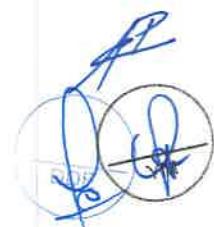
Que a través de nota sin número, recibida el 30 de noviembre de 2022, el promotor presentó la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0165-0111-2022 (fs.38-118);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0723-0212-2022 del 2 de diciembre de 2022, se solicitó a DIAM, anexar a la cartografía las coordenadas de ubicación del alineamiento del proyecto, prospección arqueológica correspondiente a la primera información aclaratoria (f.119-122);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-1861-2022, recibido el 23 de diciembre de 2022, DIAM, informa que: “... *Línea del proyecto. Longitud: 10.9 km. Puntos: Prospección arqueológica...*” (fs.123-124);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **ELECTRIFICACIÓN RURAL “PROYECTO CIENEGUITA A ALTO POTRERO”**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado dieciséis (16) de enero de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.125-133);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del



ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

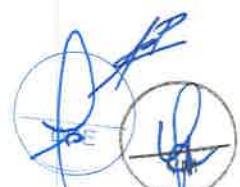
**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **ELECTRIFICACIÓN RURAL “PROYECTO CIENEGUITA A ALTO POTRERO”**, cuyo promotor es la sociedad **SERVICIO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, S.A. (SIMEL)**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **SERVICIO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, S.A. (SIMEL)** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 noviembre de 1947 - Código Sanitario.
- d. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- e. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-45-2000, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones*”.



- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área. Señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- i. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y Comarca Ngäbe Buglé; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- j. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y la Comarca Ngäbe Buglé, durante la fase de construcción y operación del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O.26063).
- k. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluirlos en los informes de seguimiento correspondiente.
- l. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- m. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y la Comarca Ngäbe Buglé cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación de **ELECTRIFICACIÓN RURAL “PROYECTO CIENEGUITA A ALTO POTRERO”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y

sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR al PROMOTOR**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, el **PROMOTOR**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintitrés (23) días, del mes de Enero , del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto  
Ambiental

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>NOTIFICADO POR ESCRITO</b>	
De: <u>Resolución</u>	
Fecha: <u>30/01/2023</u>	Hora: <u>11:52 pm</u>
Notificador: <u>Liliana M. S.</u>	
Retirado por: <u>Lorena B. B.</u>	



## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **ELECTRIFICACIÓN RURAL “PROYECTO CIENEGUITA A ALTO POTRERO”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA ENERGÉTICA.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **SERVICIO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, S.A. (SIMEL).**

Cuarto Plano: ÁREA:

- **ALINEAMIENTO DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA. 10.8 KM**
- **BODEGA TEMPORAL PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD: 3000 M<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-006 DE 23 DE Enero DE 2023.

Recibido por:

Lorenzo Blasquez

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

9-718-1197

Cédula

30-1-2023

Fecha



Ciudad de Panamá, 23 de enero de 2023.

Ing. Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE – Panamá Metro  
E. S. D.

Respetado Director Castillo:

Por medio de la presente, yo, Carlos Cecilio Petit Quiel, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-283-770, con domicilio en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, en calidad de Representante Legal de SERVICIO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, S. A. (SIMEL), sociedad Promotora del Proyecto denominado **ELECTRIFICACIÓN RURAL “PROYECTO CIENEGUITA A ALTO POTRERO”**, a desarrollarse sobre la servidumbre vial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), certificación N° 14.1003-1250-2021, localizada en la comunidad de Cieneguita, corregimiento de San Juan, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí; y en las comunidades de Quebrada Hacha, Lajero y Alto Potrero, corregimiento de Nämnoní, distrito de Besikó, comarca Ngäbe Buglé; por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la Resolución DEIA-1A-006-2023 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo a Lorena Del C. Bósquez R. con CIP N° 9-718-1197 para que pueda retirar en mi nombre y ante ustedes dicha Resolución.

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Atentamente,



Sr. Carlos Cecilio Petit Quiel  
C.I.P. N° 4-283-770  
Representante Legal de SERVICIO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO,  
S. A. (SIMEL)



LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Cecilio  
Petit Quiel

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 06-FEB-1975  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI,DAVID  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 25-NOV-2021 EXPIRA: 25-NOV-2036



4-283-770



